

*Decreto de 5 de abril de 1851 elevando al rango de Villas
á los pueblos de Matagalpa, Jinotega y Jinotepe.*

El Senador Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes —Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, constituidos en Asamblea

DECRETAN:

Art. Unico. Elévanse al rango de Villas á los pueblos de Matagalpa, Jinotega y Jinotepe, pertenecientes los primeros al Departamento Setentrional de Matagalpa y el último al Departamenro Oriental.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Representantes en Managua, á 2 de abril de 1851—Mateo Mayorga R. P.—J. Joaquin Cuadra R. S.—Francisco Barberena R. S.—Al Poder Ejecutivo —Salon del Senado. Santiago de Managua, abril 3 de 1851—Pedro Aguirre S. P.—Cornelio Gutierrez S. S.—José de Jesus Robieto S. S.—Por tanto: ejecútese. Managua, abril 5 de 1851—J. Abaunza.—Al Sr. Lic. Don Sebastian Salinas Secretario del despacho de relaciones y. gobernacion.